



AUTORIDAD AERONÁUTICA
DE AVIACIÓN DE ESTADO

INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

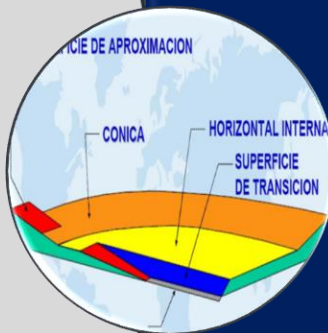


IMPORTANCIA DE IDENTIFICAR LAS SUPERFICIES LIMITADORAS DE OBSTÁCULOS



¿Cuál es la finalidad de las superficies limitadoras de obstáculos?

La finalidad de las superficies limitadoras de obstáculos (SLO ó LOS) es la de definir el espacio aéreo que debe mantenerse libre de obstáculos alrededor de los aeródromos y helipuertos, para que puedan llevarse a cabo con seguridad las operaciones aéreas y evitar que estos queden inutilizados por la multiplicidad de obstáculos en sus alrededores. Esto se logra mediante la identificación de superficies limitadoras de obstáculos que marcan los límites hasta donde los objetos pueden proyectarse en el espacio aéreo.



¿Cuáles son las superficies limitadoras de obstáculos?

Las superficies limitadoras de obstáculos de acuerdo al Anexo 14 de la OACI son las siguientes:

- superficie cónica;
- superficie horizontal interna y externa;
- superficie de aproximación;
- superficie de aproximación interna;
- superficies de transición;
- superficies de transición interna;
- superficie de aterrizaje interrumpido
- superficie de ascenso al despegue.



Cada una de estas superficies son calculadas de acuerdo a una serie de parámetros entre los que se encuentran:

- características físicas del aeródromo,
- clave de referencia del aeródromo,
- tipo de aproximación, ayudas a la navegación, entre otras.

Estos parámetros son establecidos por la OACI en su anexo 14.

Referencias

OACI. Anexo 14 Volumen 1 Diseño y Operación de Aeródromos Octava Edición Julio 2018.
LAR 154. Diseño de Aeródromos Segunda Edición. Noviembre de 2018.
AAAES. Circular Informativa 004-2019 Superficies Limitadoras de Obstáculos Junio 2019.



**AUTORIDAD AERONÁUTICA
DE AVIACIÓN DE ESTADO**

INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA



¿Cuáles aeródromos deben identificar y conocer sus superficies limitadoras de obstáculos?

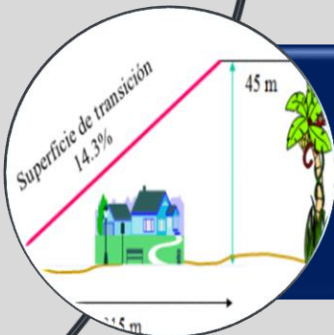
Todos los aeródromos nacionales, internacionales, civiles, militares, públicos y privados.



¿Quién realiza los conceptos técnicos de las SLO?

La Dirección de Navegación Aérea (DINAV – FAC) emite los conceptos técnicos para los aeródromos de los Entes de Aviación de Estado (EJC, ARC, FAC y PNC).

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil efectúa los conceptos técnicos para los aeródromos a cargo de esta entidad.



¿Los proyectos de construcción en inmediaciones de un aeródromo de responsabilidad de un Ente de Aviación de Estado (EAE) requieren la emisión del concepto técnico de alturas?

Si, todos los proyectos que se encuentren dentro, en inmediaciones, y proximidades de un aeródromo y /o helipuerto requiere el concepto técnico de alturas en forma previa.

Referencias

- OACI. Anexo 14 Volumen 1 Diseño y Operación de Aeródromos Octava Edición Julio 2018.
- LAR 154. Diseño de Aeródromos Segunda Edición. Noviembre de 2018.
- AAAES. Circular Informativa 004-2019 Superficies Limitadoras de Obstáculos Junio 2019.



**AUTORIDAD AERONÁUTICA
DE AVIACIÓN DE ESTADO**

INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA



¿Qué puede ocurrir si no garantizamos el despeje de las superficies limitadoras de obstáculos?

La importancia de mantener despejadas las superficies limitadoras de obstáculos es la de preservar la seguridad de las operaciones aéreas. En caso de permitir la penetración de obstáculos en las superficies, podría acarrear la inutilización del aeródromo y/o helipuerto, desplazamiento de umbral, entre otros.



Recomendaciones

Se recomienda que los EAE implementen las siguientes medidas:

- Capacitar al personal sobre las SLO.
- Realizar visitas periódicas a los linderos y alrededores de sus predios.
- Identificar obstáculos naturales y artificiales que penetran las SLO, hacer seguimiento y tomar medidas al respecto.
- Visitar a los entes encargados de planeación municipal para:
 1. Verificar la presencia del plano de las SLO del aeródromo en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT)
 2. Garantizar la participación de los EAE en la modificación de los POT.
 3. Informar sobre el trámite del concepto técnico de alturas previo a la expedición de licencias de construcción.



Para cualquier consulta referente a este Boletín, favor dirigirse a la Oficina de Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado - Área de Infraestructura Aeroportuaria, ubicada en la Carrera 13 No. 66-47 oficina 203, o comunicarse al teléfono 3159800 extensión 4109 o 4011 o a los siguientes correos institucionales yelitza.vergel@fac.mil.co andres.santos@fac.mil.co

**LA SEGURIDAD OPERACIONAL ES DE TODOS
AUTORIDAD AERONÁUTICA AVIACIÓN DE ESTADO**